



RESOLUCION No. - 0308

(30 DIC 2020)

"Por medio de la cual se adopta la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de Colombia en su Artículo 15, se establece que: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".

Que la Ley 1266 de 2008 del Congreso de la República, "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 1273 de 2009 del Congreso de la República, "Por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado (denominado; de la protección de la información y de los datos) y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

Que la Ley 1581 de 2012 del Congreso de la República, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Cuyo objeto "La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

Que la Ley 1712 de 2014 del Congreso de la República, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 1078 de 2015 de la Presidencia de la República, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". En su artículo 2.2.9.1.2.1 dispone que las entidades que conforman la administración pública serán sujetos obligados para el cumplimiento de las políticas y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, estableciendo como uno de sus cuatro componentes el de la Seguridad y privacidad de la Información, comprendido por las acciones transversales a los componentes de TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto y TIC para la Gestión, tendientes a proteger la información y sistemas de información, del acceso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que el Decreto 1008 DE 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

Que la Resolución 066 de 2018 de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, "Por medio de la cual se crea el Comité de Gestión y Desempeño en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017". En su Artículo primero, objeto "Crear el comité de Gestión y Desempeño de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no sean obligatorios por mandato legal".

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION No. 0308

(30 DIC 2020)

"Por medio de la cual se adopta la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.

"Establecer el manejo, tratamiento y las regulaciones de los datos personales de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que puedan tener algún tipo de vinculación con la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá".

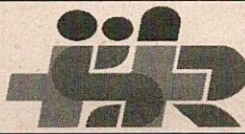
ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: La política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá establece los siguientes objetivos.

- 2.1. **OBJETIVO GENERAL:** Establecer medidas generales para la protección de datos personales de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que puedan tener algún tipo de vinculación con la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.
- 2.2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Se determinan los siguientes objetivos específicos de la política institucional de tratamiento de datos personales:
 - 2.2.1. Proporcionar medidas institucionales para la custodia, tratamiento y confidencialidad en la protección de datos personales de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que puedan tener algún tipo de vinculación
 - 2.2.2. Garantizar el derecho a la privacidad, la intimidad y la honra del buen nombre de los datos personales recolectados.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES: En la implementación, aplicación y seguimiento de la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 3.1. **AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- 3.2. **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- 3.3. **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables.
- 3.4. **DATO PERSONAL SEMIPRIVADO:** Son aquellos datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. En este caso, para su tratamiento se requiere la autorización expresa del Titular de la información. Por ejemplo: datos de carácter financiero, datos relativos a las relaciones con las entidades de seguridad social (EPS, AFP, ARL, Cajas de Compensación).
- 3.5. **DATO PERSONAL SENSIBLE:** Son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- 3.6. **DATO PERSONAL PRIVADO:** Es un dato personal que por su naturaleza íntima o reservada solo interesa a su Titular y para su tratamiento requiere de su autorización expresa. Por ejemplo: Nivel de escolaridad, libros de los comerciantes, entre otros.
- 3.7. **DATO PERSONAL PÚBLICO:** Es aquel tipo de dato personal que las normas y la Constitución han determinado expresamente como públicos y, para cuya recolección y tratamiento, no es

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION No.

(0300

30 DIC 2020

"Por medio de la cual se adopta la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

- necesaria la autorización del Titular de la información. Por ejemplo: estado civil de las personas, datos contenidos del RUNT, datos contenidos en sentencias judiciales ejecutoriadas, entre otros.
- 3.8. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- 3.9. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- 3.10. TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- 3.11. TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS: Los datos personales que sean sujeto de recolección y tratamiento por la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, se manejarán bajo los principios de veracidad, legalidad, transparencia, circulación restringida, seguridad y confidencialidad previstos en la ley.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRATEGIAS: La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, está comprometida en dar un correcto uso y tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles de sus titulares, evitando el acceso no autorizado a terceros que permita conocer, vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información, para lo cual cuenta con políticas de seguridad de la información que incluyen medidas de control de obligatorio cumplimiento. La entidad solicita a los titulares de la información los datos necesarios para prestar los servicios de salud cumpliendo con las funciones asignadas por la normativa vigente. La información sensible requerida será de libre y voluntaria entrega por parte del respectivo titular. Salvo las excepciones previstas en la ley, el tratamiento de los datos personales sólo podrá realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado de sus titulares manifestado de forma oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá solicitará a las entidades responsables de pago, colaboradores, estudiantes y contratistas, los datos personales necesarios para establecer la respectiva relación y/o vinculación (civil, laboral, comercial o educativa). La información sensible requerida será de libre y voluntaria entrega por parte del respectivo titular, quien deberá otorgar su consentimiento y autorización para su respectivo tratamiento.

5.1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS: La responsabilidad del tratamiento de datos adolece en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, identificada con NIT. 890.680.025-1, con domicilio principal en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, Diagonal 23 # 12 - 64, Correo Electrónico: gerencia@hospitaldefusagasuga.gov.co, teléfono: (+57 1) 8733000 Ext. 102.

5.2. FINALIDAD CON LA QUE SE EFECTÚA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS:

5.2.1. El tratamiento de los datos personales proporcionados por los usuarios y sus familias tendrá la siguiente finalidad:

- Prestar servicios asistenciales de sus usuarios y familias.
- Actualizar datos entregados por el titular.
- Caracterizar a la población atendida basada en RIPS
- Entregar reportes de salud pública de obligatorio cumplimiento.
- Dar respuesta a requerimientos a entidades de control.
- Evaluar indicadores de oportunidad y calidad de los servicios.
- Ejercer acciones legales y en la defensa de las mismas.
- Suministrar información a las autoridades competentes en caso de ser requerida.
- En general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION No. 0308
(30 DIC 2020)

"Por medio de la cual se adopta la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

- 5.2.2. El tratamiento de los datos personales proporcionados por los funcionarios y colaboradores tendrá la siguiente finalidad:
- Establecer una relación contractual.
 - Evaluar el desempeño, satisfacción laboral, crecimiento personal, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.
 - Cumplir el proceso de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, fondos de pensiones y cesantías, caja de compensación).
 - Efectuar el proceso de remuneración.
 - Ejercer acciones legales y en la defensa de las mismas.
 - Cumplir con exigencias judiciales.
 - Suministrar información a las autoridades competentes en caso de ser requerida.
 - Celebrar contratos de prestación de servicios, en los que exista tratamiento de información personal.
 - En general para cualquier otra finalidad que se derive de la vinculación contractual.
- 5.2.3. El tratamiento de los datos personales proporcionados por las entidades responsables de pago y contratistas, sean personas naturales o jurídicas, tendrá la siguiente finalidad:
- Realizar la vinculación contractual.
 - Efectuar el reconocimiento económico por la prestación del servicio.
 - Suministrar información a las autoridades competentes en caso de ser requerida.
 - Ejercer acciones legales y en la defensa de las mismas.
 - Cumplir con exigencias judiciales.
- 5.3. DEBERES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ:
- Garantizar al usuario el pleno y efectivo derecho constitucional de habeas data.
 - Mantener la información en condiciones de seguridad y privacidad.
 - Hacer uso de la información para los fines misionales y previstos en la ley.
 - Tramitar de manera oportuna los reclamos que tengan los usuarios frente a la información consignada en la base de datos.
 - No vender, circular o intercambiar la base de datos de sus usuarios, sin causa legal o contractual que lo justifique.
- 5.4. DERECHOS DE LOS TITULARES:
- Conocer, actualizar y rectificar los datos que aparezcan en la misma. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
 - Conocer por qué y para qué la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, recolecta información en base de datos.
 - Revocar en cualquier momento la autorización dada para contener información personal en las bases de datos de la institución.
 - Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento considere que no se respetan los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.
 - Poner queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando considere que le ha sido violado por parte de la institución su derecho al Habeas Data.



RESOLUCION No. 0308

(30 DIC 2020)

"Por medio de la cual se adopta la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

- 5.4.6. Solicitar prueba de la autorización: salvo en los eventos en los cuales, según las normas legales vigentes, no se requiera de la autorización para realizar el tratamiento.
- 5.5. CASOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS:
- 5.5.1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- 5.5.2. Datos de naturaleza pública.
- 5.5.3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- 5.5.4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- 5.5.5. Datos relacionados con el registro civil de las personas.
- 5.6. ENTREGA DE INFORMACIÓN: La información que reúna las condiciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, podrá suministrarse a las siguientes personas:
- 5.6.1. A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- 5.6.2. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- 5.6.3. A los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- 5.7. **ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS:** El área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos será el servicio de información y atención al usuario (SIAU) de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, la cual una vez reciba la solicitud de acuerdo con el capítulo siguiente la remitirá al área responsable del tratamiento del dato.
- 5.8. **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS:** El titular de la información contenida en la base de datos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá o por su representante legal, podrá ejercer su derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la información contenida en las mismas, mediante un correo electrónico a la dirección: atencionalusuario@hospitaldefusagasuga.gov.co o enviando comunicación escrita a la dirección Diagonal 23 # 12 - 64. La solicitud debe ser clara en lo que se pretende, ya sea conocer, actualizar, rectificar, suprimir y/o revocar la información que se encuentra contenida en una base de datos. Además, deberá contener los datos de contacto del peticionario para poder darle una respuesta. Independientemente del mecanismo utilizado para la radicación de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. Los reclamos para corrección, actualización o supresión de datos serán contestados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido. De igual forma, si Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.



RESOLUCION No. 0308

(30 DIC 2020)

"Por medio de la cual se adopta la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

La primera instancia de la reclamación será la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, y una vez agotada esta sin respuesta satisfactoria, podrá el Titular recurrir a la Superintendencia de Industria y Comercio.

- 5.9. MEDIDAS DE SEGURIDAD: La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá usa la información almacenada en su sistema de información con las debidas medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias que proporcionen seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO: En la implementación, aplicación y seguimiento de la política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá se deberá hacer seguimiento mediante los siguientes aspectos:

- 6.1. SOCIALIZACIÓN: Se debe al cierre de cada vigencia en el comité institucional de gestión y desempeño presentación de los avances en cuanto al cumplimiento de las estrategias establecidas para su respectiva implementación, aplicación y seguimiento en cuanto al despliegue, apropiación y operación de la política institucional de tratamiento de datos personales.
- 6.2. RESPONSABILIDAD: La aplicabilidad de la política de gobierno digital de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá será responsabilidad de la Gerencia, quien a su vez determina como responsable al subgerente administrativo y financiero del hospital.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE: La política institucional de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGACIONES: La presente resolución a rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO
Gerente

Elaboro: Javier Melo Rivera - Líder Sistemas
Revisó: Julián Nieto Beltrán - Ingeniero Industrial Planeación Institucional.
Jairo Bobadilla Montenegro - Líder Planeación Institucional.
Mónica Pachón Castillo - Líder Jurídica.
Aprobó: Isidro Alberto González Rodríguez - Subgerente Administrativo Y Financiero